616
16 de noviembre, 1959.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
OFICINA DEL SECRETARIO
SANTURCE, P. R.

REGLAMENTO DE TRANSITO PARA LAS TRAVESIAS ESTATALES PR-109, PR-111 Y PR-119 EN SAN SEBASTIAN, PUERTO RICO

Artículo 1- Autoridad

El Secretario de Obras Públicas, de acuerdo con las facultades que le confiere el Inciso "O", Artículo 17 de la Ley 279, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada, promulga el siguiente Reglamento:

Artículo 2- Aplicación

Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a los vehículos de todas clases, sus conductores y pasajeros y a los peatones que utilicen las Travesías Estatales PR-109, PR-111 y PR-119 en San Sebastián.

Artículo 3- Definiciones

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

a. Travesía Estatal PR-109, el trozo de la Calle Ruiz Belvis comprendido entre el Km. 0.58 y las Calles J. M. Carrero y Hostos.

b. Travesía Estatal PR-111, el trozo de la Calle Betances comprendido entre la Calle Ruiz Belvis y las Calles Antonio Pavía Fernández y Jesús T. Piñero; más el trozo de la Calle Antonio Pavía Fernández comprendido entre las Calles Jesús T. Piñero y Betances y el Ramal PR-111 (Desvío de Moca).

c. Travesía Estatal PR-119, el trozo de la Calle Hostos comprendido entre el Ramal PR-111 (Desvío de Lares) y la Calle Ruiz Belvis; más el trozo de la Calle J. M. Carrero comprendido entre la Calle Ruiz Belvis y el Km. 29.60.

Artículo 4- Dirección

En todas las travesías mencionadas, el tránsito de vehículos discurrirá en ambas direcciones, a excepción del trozo de la Travesía PR-109 (Calle Ruiz Belvis) comprendido entre el Ramal PR-111 y la Calle Betances en que discurrirá de oeste a este; el trozo de la Travesía PR-109 (Calle Ruiz Belvis) comprendido entre las Calles Hostos y Betances en que discurrirá de este a oeste; el trozo de la Travesía PR-111 (Calle Betances) comprendido

entre la Calle Ruíz Belvis y las Calles Antonio Pavía Fernández y Jesús T. Piñero en que discurrirá de sur a norte; el trozo de la Travesía PR-111 (Calle Antonio Pavía Fernández) comprendido entre la Calle Betances y la Entrada al Garaje Pepino en que discurrirá de este a oeste; el trozo de la Travesía PR-119 (Calles J. M. Carrero y Hostos) comprendido entre la Calle Jesús T. Piñero y el Ramal PR-111 (Desvío de Lares) en que discurrirá en una sola dirección, de norte a sur.

Artículo 5 - Reglas de Estacionamiento

El estacionamiento en estas travesías se ceñirá a las reglas siguientes:

a. PR-109 (Calle Ruíz Belvis)

1- En el trozo comprendido entre el Km. 0.58 y el Ramal PR-111 no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

2- En el trozo comprendido entre el Ramal PR-111 y la Calle Betances no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la travesía.

3- En el trozo comprendido entre las Calles Betances y Hostos no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la travesía.

b. PR-119

1. En el trozo de la Calle J. M. Carrero comprendido entre el Km. 29.60 y la Residencia #61 no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la travesía.

2. En el trozo de la Calle J. M. Carrero comprendido entre la Residencia #61 y la Calle Jesús T. Piñero no se permitirá el estacionamiento en ninguno de los dos lados de la travesía.

3. En el trozo de la Calle J. M. Carrero comprendido entre las Calles Jesús T. Piñero y Ruíz Belvis no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

4. En el trozo de la Calle Hostos comprendido entre la Calle Ruíz Belvis y el Ramal PR-111 (Desvío de Lares) no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

c. PR-111

1- En el trozo de la Calle Antonio Pavía Fernández comprendido entre el Ramal PR-111 (Desvío de Meca) y la Calle Quin Méndez no se permitirá el estacionamiento en el lado sur de la travesía.

2- En el trozo de la Calle Antonio Pavía Fernández comprendido entre la Calle Quin Méndez y el empalme de las Calles Betances y Jesús T. Piñero no se permitirá el estacionamiento en el lado norte de la travesía.

3- En el trozo de la Calle Betances comprendido entre las Calles Jesús T. Piñero y Antonio Pavía Fernández y la Calle Andrés Méndez no se permitirá el estacionamiento en el lado este de la travesía.

4- En el trozo de la Calle Betances comprendido entre la Calle Andrés Méndez y la Calle Ruíz Belvis (PR-109) no se permitirá el estacionamiento en el lado oeste de la travesía.

Artículo 6- Penalidades

Cualquiera persona que viole cualesquiera de las disposiciones de este Reglamento será castigada de acuerdo con las penalidades establecidas por la Ley Núm. 279 de Automóviles y Tránsito, aprobada el 5 de abril de 1946, según enmendada.

Artículo 7- Derogación

Cualquier reglamentación que esté en vigor a la aprobación de este Reglamento y que en todo o en parte conflija con el mismo, queda por la presente derogada.

Artículo 8- Vigencia

Este Reglamento empezará a regir el día 22 de Noviembre de 1959.

Francisco Lisandi
Secretario de Obras Públicas

Aprobado el día 12 de Noviembre de 1959.